

---

# CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Número 003 de marzo 25 de 2020

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.648.501 expedida en Medellín, domiciliado en Medellín, actuando en nombre y representación de **LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA FLORA**, con **NIT. 811.020.911-2 ENTIDAD PÚBLICA** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **LINA MARIA GRANADOS GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.594.724, expedida en Medellín, domiciliada en Medellín, actuando en nombre y representación propia y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera.—Objeto.** EL CONTRATISTA en su calidad de Contadora Pública titulada, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento. **Segunda.—Plazo.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **NUEVE MESES**, contados a partir del 1 de abril del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2020. **Tercera.—Valor.** El valor del contrato será por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**, (\$5.850.000). **Cuarta.—Forma de pago.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: Mensualmente **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (\$650.000), previa la presentación de la cuenta de cobro ante EL CONTRATANTE. **Quinta.—Obligaciones de EL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **Sexta.—Obligaciones de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas

obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **ASESORIA, APOYO CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EN EL AÑO DE 2020:**

- **Certificación y presentación de informes financieros (Estados Financieros, Contables y Presupuestales).**
- **Garantizar que la información que da origen a estos informes esté completa, correcta, soportada y de conformidad con la normatividad vigente.**
- **Revisión de Declaraciones Tributarias: Retención en la Fuente, Medios magnéticos y Contribución Especial.**
- **Revisión y Aprobación de la Conciliaciones Bancarias.**
- **Asesoría en la Planeación Presupuestal: Elaboración de Presupuesto, Plan de Compras, POAI, PAC.**
- **Asesoría en la ejecución presupuestal: Adiciones y traslados presupuestales.**
- **Realizar registros contables en libros reglamentarios.**
- **Preparar y presentar ante el Consejo Directivo, los estados financieros reglamentarios.**
- **Elaborar los informes contables que requieran los órganos de control y los demás que soliciten las entidades del estado.**
- **Atender solicitudes de información contable y presupuestal.**
- **Asesorar trámites ante la DIAN y otros organismos.**
- **Proporcionar informes contables y administrativos oportunos.**
- **Asesorar la institución educativa en aspectos contractuales.**
- **Realización al menos de dos (2) auditorías internas y dos (2) arqueos de caja al año.**

**Séptima.—Vigilancia del contrato.** EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **Octava.—Cláusula penal.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE al cobro del Diez por ciento (10%) del valor del contrato **Novena.—Terminación.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **Décima.—Independencia de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus

derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **Décima primera.— Exclusión de la relación laboral.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **Décima segunda.— Cesión del contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **Décima tercera.— Domicilio contractual.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en: La calle 76AE Nro 83C-41. EL CONTRATISTA en: La carrera 48 No. 61-35 APTO 1006. **Décima cuarta.— Cláusula de inhabilidades e incompatibilidades.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley. **Décima quinta.— Perfeccionamiento:** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el registro presupuestal. **Décima sexta —** EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo al artículo 282 de la ley 100 de 1993

**CLÁUSULAS ADICIONALES:** De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 25 días del mes de marzo del año 2020, en la ciudad de Medellín.



CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA  
C.C. N° 71.648.501



LINA MARIA GRANADOS G  
C.C. 43.594.724  
T.P 123.139-T